



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

**NÚMERO:** 136-20

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución núm. 62-20, del 19 de marzo de 2020, el Congreso Nacional autorizó al presidente de la República a declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional por un plazo máximo de veinticinco (25) días, por lo que mediante el Decreto núm. 134-20, del 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo formalizó esa declaratoria para implementar las medidas necesarias frente al brote infeccioso de COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que, con base en lo anterior, mediante el Decreto núm. 135-20, del 20 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo estableció un toque de queda en todo el territorio nacional y, en consecuencia, prohibió el tránsito y circulación de personas desde las 8:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. por un plazo de quince (15) días.

**CONSIDERANDO:** Que para asegurar la eficaz vigencia del toque de queda en todo el territorio nacional es necesario proveer los servicios esenciales a la población como garantía de su bienestar y seguridad.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto núm. 132-20, del 19 de marzo de 2020, se confirmó la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus y se creó la Comisión para atender los Asuntos Económicos y de Empleo y la Comisión para atender los Asuntos Sociales.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 21-18, del 25 de mayo de 2018, sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Resolución núm. 62-20 del Congreso Nacional, del 19 de marzo de 2020, que autoriza al presidente de la República a declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional por un plazo máximo de veinticinco días.

**VISTO:** El Decreto núm. 132-20, del 19 de marzo de 2020, que confirma la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus y crea la Comisión para atender los Asuntos Económicos y de Empleo y la Comisión para atender los Asuntos Sociales.

**VISTO:** El Decreto núm. 134-20, del 19 de marzo de 2020, que declara estado de emergencia en todo el territorio nacional por un plazo máximo de veinticinco (25) días.

**VISTO:** El Decreto núm. 135-20, del 20 de marzo de 2020, que establece toque de queda en todo el territorio nacional por un plazo de quince (15) días.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 135-20, del 20 de marzo de 2020, para que durante el horario del toque de queda se permita también la circulación de las siguientes personas y vehículos:

- 1) Vehículos dedicados al transporte y distribución de mercancías, insumos y combustible, tanto urbano como interurbano.
- 2) Vehículos de empresas e instituciones prestadoras de servicios de energía, agua, telecomunicaciones y recogida de desechos sólidos para atender exclusivamente situaciones de emergencia.
- 3) Personas que laboren en puertos y aeropuertos, en tránsito hacia o desde sus lugares de trabajo durante las horas del toque de queda, siempre que porten una identificación autorizada de la empresa.
- 4) Personas que laboren en la industria y el comercio de alimentos, productos farmacéuticos e insumos médicos, en tránsito hacia o desde sus lugares de trabajo durante las horas del toque de queda, siempre que porten una identificación de una empresa autorizada por la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.
- 5) Personas y vehículos destinados a servicios funerarios, exclusivamente cuando estén en servicio.

**ARTÍCULO 2.** Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

  
DANILO MEDINA